

***Resolución legislativa de 13 de febrero de 1861,
declarando que los nicaragüenses no dejan de ser ciudadanos
por aceptar los destinos de otro país,
en donde no se exige naturalización.***

El Senado y cámara de Diputados de la República de Nicaragua.

Con presencia de la consulta dirigida por el Gobierno sobre la inteligencia que deba darse al artículo 11 inciso 5º de la Constitución de la República.

RESUELVEN:

Art. Único. Los nicaragüenses no pierden los derechos de ciudadanos por aceptar destinos públicos de otro país donde no se exija para ejercerlo la naturalización en él.